

**Buenos Aires**, dieciséis de julio de 2004

**Visto:** el Expediente Interno n° 84/2004; y

**Considerando:**

Por dichos actuados tramita la colocación de membrana hidrófuga sobre la azotea del séptimo piso y la terraza del sexto piso del edificio sede del Tribunal.

La Dirección de Obra las especificaciones técnicas particulares y plano descriptivo que se encuentra glosado a fs. 2/10, estimando un costo aproximado de quince mil doscientos pesos (\$ 15.200.-)

El Área de compras y contrataciones invita a cotizar a 16 firmas, presentándose siete (7) cuyas ofertas obran a fs. 34/79, las cuales figuran en el acta de apertura de fs. 80, y en el cuadro comparativo de precios a fs. 81.

Las empresas EMIFRENT y SAS-SYSTEM presentan las ofertas más ventajosas, razón por la cual a través de la Dirección General de Administración se les solicitan que aclaren: la primera si incluye en su cotización el punto g) de las especificaciones técnicas (ejecución con sierra mecánica de juntas de dilatación de contrapiso), y lo aclara en forma positiva a fs. 88; y a la segunda si acepta que el precio ofertado se pague en forma total a la finalización de los trabajos, no lo acepta solicitando un adelanto del 50% (v. fs. 89).

A fs. 91 y vta. la Dirección General de Administración establece el criterio de selección a favor de la empresa EMIFRENT que cumple acabadamente con lo requerido en las especificaciones técnicas, incluido el pago de los trabajos una vez finalizada la obra, en cambio la firma SAS-SYSTEM al mantener su postura de percibir un adelanto se aparta de las condiciones de pago previstas en la solicitud de cotización: "10 días de fecha de factura conformada".

El dictamen de Asesoría Jurídica n° 607-AJ/2004 de fs. 98 y vta., se expresa en tal sentido manifestando sobre el particular que admitir un anticipo y adjudicar los trabajos con esa modalidad de pago implicaría otorgar a un oferente ventajas o beneficios que no se han concedido a los demás, vulnerando así el principio de igualdad que debe regir la contratación. Control de Gestión se expide a través del dictamen n° 44/04 de fs. 99 y vta., señalando la conveniencia de adjudicar la contratación a la firma EMIFRENT.

Que el Director General de Administración ha efectuado el control de legalidad y dictado la Disposición n° 240/2004, acto administrativo que autoriza la contratación que nos ocupa.

Que corresponde encuadrar el gasto en lo establecido en el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad y el anexo I de la Acordada n° 5/2001.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. Aprobar la contratación directa con la firma EMIFRENT de Norberto DÍAZ, en la suma de CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 14 360.00), por la colocación de membrana hidrófuga sobre la azotea del séptimo piso y la terraza del sexto piso del edificio sede del Tribunal; en los términos y condiciones previstos por la orden de provisión que obra en los presentes actuados.
2. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Alicia E. C. RUIZ (Presidenta)

**R/PTSJ N° 11/2004**